



Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se concede una subvención directa a favor de "Fundación Mensajeros de la Paz" para la anualidad 2025.

Expediente: 511/2025/23761

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO. -Aprobar la concesión una subvención directa a la Fundación Mensajeros de la Paz, con N.I.F. G-82040684 correspondiente al año 2025, por importe de 250.000 euros para la realización de actividades del proyecto "*Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2025*" con cargo a la aplicación presupuestaria "A otras fundaciones" 001/180/232.90/480.99 del Programa de Cooperación al Desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

SEGUNDO. - Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el Anexo I, que incluye el Anexo II Ficha de objetivos y el Anexo III Presupuesto, agregado a este Decreto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 250.000 euros, destinado a la financiación de la subvención a la Fundación Mensajeros de la Paz para la realización del proyecto "*Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2025*" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 del Presupuesto Municipal para el año 2025."

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/11/2025 12:24:56

CSV : CXXTHI4GCNNYHPIS





ANEXO I

Régimen Jurídico para la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación Mensajeros de la Paz para la realización del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2025".

Expediente: 511/2025/23761

1.- Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención, de concesión directa, es financiar a la Fundación Mensajeros de la Paz para la realización del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2025".

La subvención se encuadra en el Marco estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ciudad de Madrid 2022-2025, en concreto en el ámbito estratégico 4 "Las personas en el centro" cuyo objetivo general es contribuir a reducir la pobreza y el hambre en el mundo, promoviendo que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial, especialmente en las situaciones de crisis humanitaria, siendo la línea de acción "erradicar la pobreza extrema".

Los resultados esperados (R), los indicadores objetivamente verificables (IOV), las fuentes de verificación (FV) propuestas para la evaluación de los resultados se incluyen en el Anexo II Ficha de objetivos, así como el Anexo III Presupuesto del proyecto, formando parte de este régimen jurídico.

2.- Naturaleza jurídica de la subvención

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 8 ~~del~~ Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (en adelante RD 188/2025).

El artículo 58 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS) define como acción humanitaria, entre otras, la siguiente: apartados b) "En supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos" y e) "La protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes". Categoría en la que se encuadra el actual proyecto. Por su parte, el art. 60 establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones en determinadas situaciones, incluyendo en sus apartados b) y e) las previstas en el art. 58.b) y e) relativas a supuestos de emergencia y protección de víctimas.

3.- Beneficiario de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación Mensajeros de la Paz, N.I.F. G82040684.





4.- Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 5. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 8. Adoptar medidas de publicidad y difusión de la subvención recibida, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, cualquiera que sea su soporte (plazas, letreros, carteles, publicaciones, material audiovisual, redes sociales, etc.)
 9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la ORBGS.
 10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y el desarrollo de la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.
- Las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando aparezcan situaciones que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, en cuyo caso el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión o de la propuesta inicial de intervención, que podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de tercero.
11. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, siempre que se comunique y se justifique esta ampliación con anterioridad a la expiración del plazo inicial





de ejecución y las ampliaciones superiores al plazo previsto requerirán de la autorización del órgano concedente.

12. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

13. Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria elaborará una nota informativa a efectos de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid para su difusión y conocimiento, en la que, de forma breve, se informe de los resultados obtenidos en el proyecto. Dicha nota se redactará con un lenguaje claro e inclusivo incorporando elementos visuales que faciliten su comprensión.

14. Incluir en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo. Así como, una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.

5.- Cuantía de la subvención

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 "A otras fundaciones" del Programa de Cooperación Internacional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

6.- Costes indirectos

Mensajeros de la Paz no imputa costes indirectos a la actividad subvencionada.

7.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del proyecto es de 5 meses, comenzando el 1 de junio de 2025 y finalizando el 31 de octubre de 2025.

8.- Pago de la subvención

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de la Fundación Mensajeros de la Paz como entidad sin fin de lucro y a que sus recursos económicos proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, considerando lo establecido en el artículo art. 48 y 65 de la OBRGS el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

10.- Entidades participantes

Entidad solicitante: Fundación Mensajeros de la Paz.

Socio local: REMAR Ucrania.





11.- Subcontratación

En casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 100% del importe de la subvención.

12.- Modalidad de justificación

La presente subvención utilizará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La elección de esta modalidad se realiza considerando el presupuesto del proyecto y la previsión de un bajo número de justificantes de gasto, lo que hace ineficiente la utilización de otras modalidades como, por ejemplo, la utilización de informe de auditor.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el proyecto. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con los art. 21, 22 y 24 del RD 188/2025 y los art. 35 y 67 de la OBRGS, y deberá comprender, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de conformidad con los indicadores previamente establecidos y la presentación de las fuentes de verificación para la acreditación de su cumplimiento.
- b) En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como la evaluación de los resultados obtenidos respecto de los inicialmente previstos.
- c) Memoria económica, suscrita por la persona que ostente la representación de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Madrid, que contendrá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, las desviaciones acaecidas en su caso, y la cuenta justificativa el gasto y que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
 - Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación a que se hace referencia en la letra, en su formato electrónico original o escaneado si el original es en formato papel.
 - Todos los documentos relacionados con la comprobación de gastos de la subvención como facturas, recibos, tiques y otros que se emitan en relación con las operaciones o negocios jurídicos realizados por la entidad beneficiaria o su





contraparte en el país de realización de la actividad subvencionada, se expedirán en los términos que establezca la legislación del mismo.

- La utilización de recibos deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente. No obstante, cuando los perceptores del pago no estén sujetos a la obligación de emitir facturas, de acuerdo a su normativa vigente, podrán utilizarse los recibos sin necesidad de autorización previa, siempre que quede acreditado en la documentación justificativa la norma que lo establezca.
 - Se adjuntará declaración responsable garantizando que la documentación presentada en formato electrónico es fiel a la original.
 - La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados que podrá adoptar alguna de las siguientes formas:
 - o Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - o Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.
 - o Efectivo: Con carácter general sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 2.500 euros. No obstante, se admitirá un importe superior siempre que así se permita por la legislación vigente en el país en que se realicen los gastos. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables.
- e) Declaración responsable de depósito y custodia de toda la documentación justificativa presentada en tanto no prescriba la acción de reintegro.
- f) Actas de transferencias de bienes, equipos y suministros (en su caso).
- g) Documentación bancaria acreditativa de la recepción de la subvención por la entidad beneficiaria. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al efecto.
- h) Las facturas, recibos y otros documentos de valor probatorio expedidos en Ucrania deberán acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.
- i) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- j) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- k) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- l) Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención se podrán justificar mediante liquidación de dietas, sin necesidad de presentar facturas adjuntas, hasta un importe máximo de 100 euros por persona y día, dada la dificultad para emitir las mismas en la mayor parte de los países en los que se realizarán las actuaciones. Las hojas de liquidación de dietas serán firmadas por el interesado y contarán con el visto bueno del responsable para el control de estos gastos autorizado por la entidad adjudicataria o su socio local.





Si debido a las circunstancias especiales propias del lugar donde se está desarrollando la intervención de emergencia humanitaria, la entidad beneficiaria no pudiera presentar toda la documentación justificativa exigida por la normativa acompañará, a la presentación de la documentación, un informe en el que se explique de manera detallada, todas las circunstancias que hayan impedido la presentación de la documentación completa.

El proyecto incorpora una matriz con los objetivos, actuaciones e indicadores y sus correspondientes fuentes de verificación que permitirá, junto con el seguimiento y comprobación de la intervención, a la finalización de la misma, realizar una evaluación de eficacia, comprobar el cumplimiento de los objetivos fijados inicialmente y detectar posibles incumplimientos y sus causas y, en su caso, la responsabilidad de la entidad beneficiaria.

El órgano instructor, a la vista de dicho informe, de los objetivos y de los resultados obtenidos y, en aplicación del principio de proporcionalidad establecido en la LGS emitirá el correspondiente informe de justificación y propondrá las medidas que considere de aplicación, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

El plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará cuatro años después de la presentación del informe final. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 38/2003.

13.- Plazo de justificación

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La vigencia de la presente subvención estará comprendida desde su firma hasta el 31 de octubre de 2025. A efectos administrativos, podrán ser incluidas en la justificación de gastos las actividades que, siendo objeto de la subvención, hayan comenzado con anterioridad a la fecha de su firma, siempre que se hayan realizado a partir del 1 de junio de 2025 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención.

14.- Causas y procedimiento de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS, según el procedimiento contemplado en el art. 42 de la OBRGS.

15.- Devolución a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA 50, en concepto de





“devolución voluntaria de subvención”, seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

16.- Normativa aplicable

La concesión de la presente subvención, además de por el régimen jurídico aprobado por el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y unido como Anexo a la resolución de concesión de la misma, se regirá por:

- El Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

17.- Protección de datos de carácter personal

La Fundación Mensajeros de la Paz y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por esta subvención serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

Los documentos que la Fundación Mensajeros de la Paz remita a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.



ANEXO II
FICHA DE OBJETIVOS

PROYECTO DE ACCIÓN HUMANITARIA

PROYECTO:	"Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsi, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2025"
-----------	---

RESULTADO 1 (R.1)¹

R.1. Que reciban alimentación diaria			
Indicadores objetivamente verificables (I.O.V.)		Valor indicador	Fuentes de verificación (F.V.)
I.O.V. 1.1	Cubrir 5.000 menús mensuales en Chervintsi	100%	Facturas de catering
I.O.V. 1.2	Cubrir 5.000 menús mensuales en Lviv	100%	Facturas de catering
I.O.V. 1.3	Cubrir 5.000 menús mensuales en Rivne	100%	Facturas de catering
I.O.V. 1.4	Cubrir 5.000 menús mensuales en Irpin	100%	Facturas de catering
I.O.V. 1.5	Cubrir 5.000 menús mensuales en Kiev	100%	Facturas de catering

ACTIVIDADES (A.1)

A.1	Actividad ²	Número	
A.1.1	Servicio de entrega de menú diario en Chervintsi	100%	Facturas de catering
A.1.2	Servicio de entrega de menú diario en Lviv	100%	Facturas de catering
A.1.3	Servicio de entrega de menú diario en Rivne	100%	Facturas de catering
A.1.4	Servicio de entrega de menú diario en Irpin	100%	Facturas de catering
A.1.5	Servicio de entrega de menú diario en Kiev	100%	Facturas de catering

RESULTADO 2 (R.2)

R.2.			
Indicadores objetivamente verificables (I.O.V.)		Valor indicador	Fuentes de verificación (F.V.)
I.O.V. 2.1			
I.O.V. 2.2			

¹ Incluir tantos cuadros y filas para resultados, indicadores y actividades como se precisen, adecuando la numeración que corresponda.

² Enunciar y describir la actividad.

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/11/2025 12:24:56

CSV : CXXTHI4GCNNYHPIS





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
R.1	A.1.1. ¹	X	X	X	X	X							
	A.1.2.	X	X	X	X	X							
	A.1.3.	X	X	X	X	X							
R.2	A.1.4.	X	X	X	X	X							
	A.1.5.	X	X	X	X	X							
	A.2.1.												
R.2	A.2.2.												
	A.2.3.												
	A.2.4.												
R.2	A.2.5.												

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/11/2025 12:24:56

CSV : CXXTHI4GCNNYHPIS



ANEXO III
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DESGLOSADO	ANEXO 2- PRESUPUESTO POR PARTIDAS INTERVENCIÓN ACCIÓN HUMANITARIA						
		COSTE UNITARIO	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES			TOTAL
SUBPARTIDAS / FINANCIADORES	Cantidad	Coste / U	Euros	AYTO MADRID	ONGD SOLICITANTE	OTROS APORTES	
A. COSTES DIRECTOS							
A.1. Equipos y Suministros			0	0	0	0	0
A.2. Personal			0	0	0	0	0
A.3. Viajes y estancias			0	0	0	0	0
A.4. Funcionamiento			250000	250000	0	0	250000
A.4.1.. Actividades			250000	250000	0	0	250000
A.4.2. Gtos. de Gestión			0	0	0	0	0
TOTAL COSTES DIRECTOS			250000	250000	0	0	250000
B. COSTES INDIRECTOS							
TOTAL COSTES INDIRECTOS				0	0	0	0
% de Costes Indirectos S/CD				0			
TOTAL GENERAL				250000	0	0	250000
Porcentaje sobre totales				1			

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/11/2025 12:24:56

CSV : CXXTHI4GCNNYHPIS

